

ACC 2103321 DOC 1863811

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 20 NOV 2018

26386

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud de fecha 10.08.2018, don Valter Moro, en representación de Enel Green Power Chile Limitada, en adelante Enel, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión eléctrica para el proyecto denominado "Línea 1x220 kV Campos del Sol Sur – Carrera Pinto".

2° Que, mediante oficio ORD. N° 18281, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 29.08.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso cuarto, de la LGSE.

3° Que, a través de presentación ingreso SEC N° 26694, de fecha 26.09.2018, complementada de oficio por Enel mediante carta ingreso SEC N° 30206, de fecha 08.11.2018, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación con la solicitud de concesión eléctrica definitiva, subsanando a través de las presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Entidad, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la

Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Enel Green Power Chile Limitada, para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica del proyecto denominado "Línea 1x220 kV Campos del Sol Sur – Carrera Pinto".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Handwritten signature]
HMZ/Cob/HMZ/CMV/hmz-cob

ENEL_Línea1x220kVCamposdelSolSur-CarreraPinto_admisibilidad_hmz-cob_15.11.2018

Distribución

- Representante Legal de Enel Green Power Chile Limitada
Avenida Presidente Riesco N° 5335, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (23072).

Caso Times: 1030081.